



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente
DIP/2025/14483

Código Documento
ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



Diputación de Palencia
Fecha 12/12/2025
Número DEC/9171/2025

D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a particulares e Instituciones sin ánimo de lucro destinadas a la rehabilitación y mejora de la habitabilidad de viviendas destinadas al alquiler de esta provincia (TEC.037-2026).

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de mediante concurrencia competitiva a particulares e Instituciones sin ánimo de lucro destinadas a la rehabilitación y mejora de la habitabilidad de viviendas destinadas al alquiler de esta provincia (TEC.037-2026) ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 34.15202.78901.113.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado electrónicamente por:

LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
12/12/2025 12:54

DIPU
MARÍA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
12-12-2025





DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.037-2026)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se trata de una Convocatoria abierta, de acuerdo con el Artículo 59 del Real decreto 887/2006, cuyo objeto es la concesión de subvenciones a particulares e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Palencia para la realización de obras de rehabilitación y reparación de viviendas de titularidad particular cuyo destino sea el alquiler para uso como vivienda habitual.

Esta convocatoria se incluye en el **Programa de Vivienda HabitaLO RURAL** de la Diputación de Palencia, cuya finalidad es atender las necesidades y demandas habitacionales de la población mediante el incremento y mejora del parque de vivienda provincial.

Las actuaciones a ejecutar se integran en la **Medida Estratégica 29** "Programa de rehabilitación de viviendas de titularidad privada", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.3 "Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países" de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Se ha propuesto la integración de las presentes bases en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, contribuyendo al logro de sus objetivos de concesión de ayudas en el programa de vivienda rural a personas físicas, para la rehabilitación y mejora de la habitabilidad de viviendas destinadas a alquiler residencial con el objetivo de fijar población.

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de la cantidad destinada a las subvenciones asciende a la cantidad de **cientos mil euros** (100.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 34.15202.78901.113 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria, los particulares e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser mayor de edad. En el caso de personas jurídicas el representante legal con poder bastante para suscribir contrato de arrendamiento en nombre de la persona jurídica a la que represente.
- Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda objeto de la solicitud, que ha de ubicarse en municipios de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.

4. GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables deberán referirse a las siguientes actuaciones de rehabilitación de las viviendas de titularidad de particulares e instituciones sin ánimo de lucro.

- Obras conducentes a adecuar las viviendas de titularidad del solicitante a los estándares previstos en la normativa vigente y/o mejorar las condiciones de eficiencia energética, accesibilidad y habitabilidad.
- Dotación de mobiliario básico para su puesta en alquiler.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente
DIP/2025/14483

Código Documento
ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



La vivienda deberá ser puesta en el mercado de alquiler para uso como vivienda habitual en el plazo de 6 meses desde la finalización de las obras, y al menos durante 5 años, con un periodo mínimo de alquiler efectivo de 36 meses durante ese periodo.

No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, ni tampoco se podrá subarrendar. El arrendatario de la vivienda objeto de la subvención deberá empadronarse en el municipio donde se localice la misma durante al menos la duración del contrato de arrendamiento y no deberá tener parentesco hasta el tercer grado incluido por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora, o ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

No serán objeto de esta Convocatoria:

- Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años.
- Obras en inmuebles no destinados a viviendas para su puesta en alquiler para uso como vivienda habitual.

Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación y reparación de viviendas de titularidad particular cuyo destino sea el alquiler para uso como vivienda habitual. (30 de septiembre de 2025)

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los Gastos Generales, el Beneficio Industrial de los proyectos ni el IVA o cualquier otro impuesto indirecto cuando éstos sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de los beneficiarios de la subvención, así como tampoco los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones:

Artículo 31.4 En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Artículo 31.5 No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La asignación de las ayudas se realizará por orden de prelación correspondiente a la fecha en la que se presente la solicitud de ayuda con toda la documentación completa a la que hace referencia la Base 6ª y que cumpla con todos los requisitos de esta Convocatoria, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el final del plazo de presentación de las mismas.

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 50% del presupuesto de la inversión aceptado (a justificar) por la Diputación Provincial de Palencia, con un importe máximo de subvención por solicitante de 10.000,00 € para la ejecución de actuaciones de rehabilitación o adquisición de mobiliario.

6. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **30 de junio de 2026**.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir, salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Área Técnica Común y Coordinación

Código Expediente
DIP/2025/14483

Código Documento
ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



Tramitación electrónica

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el **apartado “Subvenciones y ayudas”** de la **sede electrónica de la Diputación de Palencia** <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Tramitación presencial

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al **modelo A-0**, disponible en el procedimiento habilitado en el **apartado “Subvenciones y ayudas”** de la **sede electrónica de la Diputación de Palencia** <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ambos casos:

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIF del solicitante.
- Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura de propiedad donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad o copropiedad de la vivienda.
- **Declaración Responsable** de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. En caso de oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, al consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- **Compromiso de disponibilidad de la vivienda y de destino de la misma a alquiler, Modelo TEC.037 A-III.**
- **Memoria descriptiva de las actuaciones**, que incluirá en todos los casos y de manera individual para cada una de las actuaciones solicitadas:
 - **Plano** de localización, donde se identifique con claridad la **referencia catastral de la vivienda o sus coordenadas geográficas**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



- **Presupuesto** detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar.
- **Fotografías** en color en el que se detalle el estado actual de la vivienda donde se vayan a realizar las intervenciones.
- En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una **copia de la/s factura/s** correspondiente/s con el detalle de las unidades valoradas, de las actuaciones ejecutadas, y el recibo que acredite su pago.

No se admitirá más de una solicitud por beneficiario, en la que se diferenciarán las distintas actuaciones solicitadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio del Arquitectura. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con los solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La asignación de las ayudas se realizará por orden de prelación correspondiente a la fecha en la que se presente la solicitud de ayuda con toda la documentación completa a la que hace referencia la Base 6ª



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



y que cumpla con todos los requisitos de esta Convocatoria, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el final del plazo de presentación de las mismas.

Se realizarán resoluciones parciales (1 resolución cada dos meses y por tanto 3 resoluciones), en las que se hará constar de manera expresa la relación de las solicitudes concedidas, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la Convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones de la memoria y el presupuesto aceptado que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren las disposiciones reguladoras de la convocatoria ni la propuesta valorada de concesión aprobada. Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos.

8. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención y las condiciones derivadas de la misma.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Todos aquellos beneficiarios que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo en el Registro de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9. PUBLICIDAD.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Deberá colocarse un cartel o placa permanente de tamaño significativo en lugar visible en el que deberá aparecer **el logo de la Diputación de Palencia**. Durante la ejecución de las obras, además, deberá colocarse, a pie de obra, el correspondiente cartel anunciador, que deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción, y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior en la forma que estime oportuna.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre el beneficiario.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar terminadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Destinar la vivienda objeto de la actuación a alquiler para uso como vivienda habitual en el plazo de 6 meses desde la finalización de las obras, y al menos durante 5 años con un periodo mínimo de alquiler efectivo de 36 meses.
- No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, ni tampoco se podrá subarrendar. El arrendatario de la vivienda objeto de la subvención deberá empadronarse en el municipio donde se localice la misma durante la menos la duración del contrato de arrendamiento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



- La persona arrendataria no tendrá parentesco hasta el tercer grado incluido por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora, o sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora
- Notificar a la Diputación de Palencia en el caso de que, por razones sobrevenidas dejase de disponer de demandantes para destinar la vivienda rehabilitada a alquiler, de forma que pueda estudiarse determinar nuevos destinatarios, por ejemplo, de entre los que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes de Castilla y León.
- Solicitar autorización a la Diputación de Palencia en caso de cambio de destino, enajenación o gravamen de la vivienda objeto de la subvención. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

11. PLAZO DE JUSTIFICACION.

El **plazo para la justificación** de la subvención finalizará el **15 de noviembre de 2026 de forma improrrogable** y se realizará en el Registro de la Diputación de Palencia conforme al formulario del procedimiento “5. Justificación de la subvención-Entidades privadas” disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de “Catálogo de procedimientos” – “Asuntos Generales”.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, a pesar de lo dispuesto en los apartados anteriores, en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del interesado. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de abono de la subvención** conforme al modelo habilitado al efecto, disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de “Catálogo de procedimientos” – “Asuntos Generales” – “5. Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Tramitar Ahora”.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



2.- Copia de la/s factura/s correspondiente/s con el detalle de las unidades valoradas, de las actuaciones ejecutadas, y el recibo que acredite su pago.

3.- Memoria Fotográfica en color, en número que permita una adecuada apreciación de forma clara de todas las obras ejecutadas. Esta memoria deberá adjuntarse en un único archivo en formato pdf o compatible.

4.- Acreditación de titularidad de una cuenta bancaria de abono.

Con independencia de la documentación señalada anteriormente, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las actuaciones que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de la justificación de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



13. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA AYUDA.

Una vez transcurridos los 5 años de destino al alquiler de las viviendas, la Diputación requerirá la justificación del requisito de alquiler por un periodo de al menos 36 meses, mediante la aportación de un certificado. MODELO TEC.037 B I.

La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las actuaciones que estime oportunas.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al reintegro de las ayudas.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



objeto de subvención. Será compatible con la convocatoria de subvenciones a particulares para la financiación de gastos de seguros de alquiler e inmobiliaria de viviendas de titularidad privada destinadas al alquiler residencial. (TEC.034).

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida o la modificación de la subvención misma sin autorización de la Diputación.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14483

Código Documento

ATC19I015P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2N 6463 3D2N 513N 02VQ



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.